

Prestación extraordinaria PECANE 2.2 Trámite Audiencia Requisitos

(RDL 2/2021, de 26 de enero)





Índice

Cuáles son los requisitos a cumplir para tener derecho a la prestación?	2
Cuál es la cuantía de la prestación?	2
Cuál es el inicio y fin de la prestación?	2
Cuáles son las incompatibilidades de la prestación?	3
Qué ocurre con las cotizaciones?	3
lotificación de trámite de audiencia de requisitos	3
¿Cómo se notifica el trámite de audiencia de requisitos?	4 9
ubsanación de trámite de audiencia de requisitos	10
Si indica que no se encuentra de alta en el régimen especial	11 11 0
inferiores a 6.650	
Si indica que no contaba con la carencia necesaria para acceder a la prestación	ere 15
percibo de la prestación	16 Ia
Qué ocurre tras subsanar el trámite de audiencia de requisitos?	17
Después de recibir el trámite de audiencia y acreditar lo que se me indica ¿qué puede ocurr	
¿Se puede aportar documentación superado el plazo de alegaciones del trámite de audieno de requisitos?	





Prestación extraordinaria de cese de actividad para los trabajadores autónomos que no puedan causar derecho a la prestación del POECATA 3 o a la prestación ordinaria de cese de actividad (POCATA) por no tener carencia.

¿Cuáles son los requisitos a cumplir para tener derecho a la prestación?

- a) Estar afiliados y en alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social **desde antes** del 01 de abril de 2020.
- b) Estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social en desde antes del 01 de abril de 2020 la fecha de suspensión de la actividad o tener reconocido un aplazamiento con anterioridad a dicha fecha.
- c) No tener rendimientos netos computables fiscalmente procedentes de la actividad por cuenta propia en el primer semestre del 2021 superiores a 6.650€.
- d) Acreditar en el primer semestre del 2021 unos ingresos computables fiscalmente de la actividad por cuenta propia inferiores a los habidos en el primer trimestre del 2020.

¿Cuál es la cuantía de la prestación?

La cuantía de la prestación será **del 50%** de la base mínima de cotización que corresponda por la actividad desarrollada.

La cuantía será de **un 40%** cuando convivan en un mismo domicilio personas unidad por vínculo familiar o unidad de convivencia hasta el primer grado de parentesco por consanguinidad o afinidad, y dos o más miembros tengan derecho a esta prestación. En este caso NO se aplicará la previsión contemplada en el párrafo anterior para familias numerosas.

¿Cuál es el inicio y fin de la prestación?

El reconocimiento de la prestación **se debía solicitar** dentro de los primeros 21 días naturales de febrero de 2021. Al ser el día 21 inhábil por ser domingo, el día para solicitarla en plazo pasó a ser el día 22 de febrero.

Si se presentó dentro de este periodo, **el derecho a la prestación se iniciaba** desde el día 01 de febrero de 2021 **y finalizaba** el 31 de mayo de 2021.

Si, por el contrario, la solicitud se presentó fuera del plazo establecido (a partir del día 23 incluido), el derecho a la prestación se iniciaba el primer día del mes siguiente de la solicitud y finalizaba el 31 de mayo de 2021.





¿Cuáles son las incompatibilidades de la prestación?

- a) Con la percepción de una retribución por el desarrollo de un trabajo por cuenta ajena, salvo que los ingresos del trabajo por cuenta ajena sean inferiores a 1,25 veces el importe del salario mínimo interprofesional.
- **b)** Con el desempeño de otra actividad por cuenta propia.
- c) Con la percepción de rendimientos procedentes de una sociedad durante el periodo de percibo de la prestación.
- **d)** Con la percepción de una prestación de Seguridad Social salvo aquella que el beneficiario viniera percibiendo por ser compatible con el desempeño de la actividad desarrollada.
- e) Con las ayudas de paralización de la flota para aquellos trabajadores incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores del Mar.

¿Qué ocurre con las cotizaciones?

Durante el tiempo de percepción de la prestación se debía mantener el alta en el Régimen Especial correspondiente quedando el trabajador autónomo exonerado de la obligación de cotizar.

El periodo durante el cual el trabajador autónomo estaba excepto de la obligación de cotizar se entendía como cotizado y las cotizaciones que correspondían al mismos fueron asumidas por Umivale Activa.

Notificación de trámite de audiencia de requisitos

En los trámites de audiencia se indicarán las incidencias detectadas una vez iniciada la revisión de las solicitudes.

Estás incidencias deberán ser aclaradas y subsanadas por parte del autónomo.

¿Cómo se notifica el trámite de audiencia de requisitos?

Las notificaciones de los trámites de audiencia de requisitos se envían primero al mail del autónomo y de su despacho. Si pasado un plazo de 10 días naturales no se ha accedido a la notificación o el mail viene devuelto, se envía un burofax al domicilio que nos conste en los datos de afiliación, y, si pasan otros 10 días naturales sin que se acceda, se publicará en el TEU (Tablón Edictal Único).





Una vez accedan, tienen 15 días hábiles (sábados, domingos y festivos no cuentan) para presentar las alegaciones.

Pasos a seguir para realizar las alegaciones al trámite de audiencia recibido por mail

La notificación que recibirá en el mail será la siguiente:





Trámites de audiencia

Estimado/a colaborador/a,

Continuamos con la revisión de las resoluciones provisionales de las prestaciones de Prestación de cese de actividad compatible con el trabajo por cuenta propia (Art. 7 del RDL 2/2021 de 26 de enero) (POECATA III), reguladas en el Real Decreto-ley artículo 7 del Real Decreto-ley 2/2021, de 26 de enero, de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo.

Leer más sobre estos trámites.

Puede gestionar estos trámites siguiendo los pasos indicados a continuación.



Tiene 1 nuevas notificaciones

Confirme la recepción de las notificaciones en Umivale Activa online. Dispone de 10 días naturales (incluidos sábados, domingos y festivos) para confirmar vía SMS.

El plazo se ha iniciado con el envío de esta comunicación a su correo electrónico.

Si no confirma que ha recibido una notificación dentro del plazo establecido, esta se enviará por burofax y se publicará en el Tablón Edictal Único para que conste que se ha comunicado.

¿Cómo confirmo que he recibido una notificación?

Dentro de Umivale Activa online podrá declinar la gestión.

Si declina la gestión de un expediente, enviaremos un correo electrónico a la persona beneficiaria de la prestación para que sea ella quien confirme que ha recibido una notificación y realice los trámites posteriores.

No recibirá más notificaciones sobre el expediente.

Una vez confirmada la recepción dispondrá de 15 días hábiles (excluidos sábados, domingos y festivos) para aportar documentación.

Acceder a Umivale Activa online

También puede hacer clic en el siguiente enlace, o copiarlo y pegarlo en tu explorador: https://empresadesa.umivale.es/web-privada/





En esta notificación deberá clicar a "Acceder a Umivale Activa online" para que le dirija a la siguiente pantalla donde deberá indicar su DNI/NIE y su número de afiliación a la Tesorería General de la Seguridad Social y clicar en "Acceder" para pasar a la siguiente pantalla:

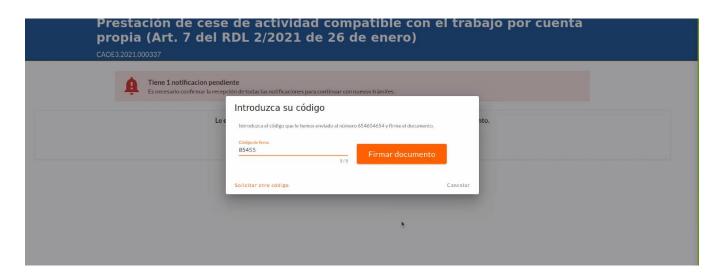


En la siguiente pantalla nos informa que para continuar se tiene que recibir un código mediante SMS, clicaremos en "recibir código" y nos llevará a la pantalla para que introduzcamos el número de teléfono para recibir el código de acceso.

D Activa	ma .	8
	Prestación de cese de actividad compatible con el trabajo por cuenta propia (Art. 7 del RDL 2/2021 de 26 de enero) CAOES.2021.000337	
	Tiene 1 notificacion pendiente Es necesario confirmar la recepción de todas las notificaciones para continuar con nuevos trámites.	
	Le enviaremos un SMS a su teléfono con un código para que pueda acceder a este documento. Recibir código	
UMIVale O Activa	Prestación de cese de actividad compatible con el trabajo por cuenta	Mateo Salanguera Fusares 033863529P
	propia (Art. 7 del RDL 2/2021 de 26 de enero) CAOES 2021.000337	
	Tiene 1 notificacion pendiente Es necesario confirmar la receptión de todas las notificaciones para continuar con nuevos trámites. Introduzca su teléfono móvil Le enviaremos por SMS un código para que pueda firmar este documento. Telefono móvil Recibir SMS Cancelar	







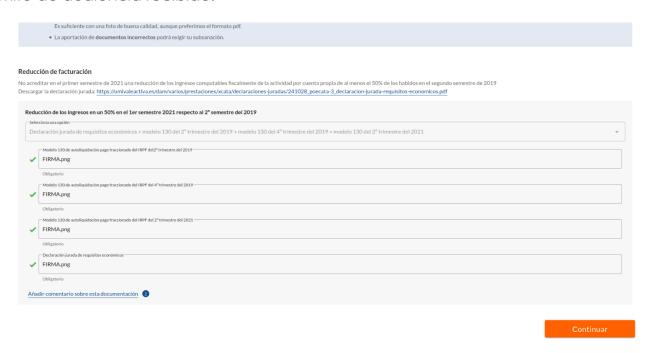
Cuando se introduce el código y se clica en "Firmar documento" nos lleva a la pantalla donde lo primero que hay que hacer es clicar en "descargar notificación" para ver la notificación recibida y después clicar en "continuar"

	ese de actividad compatible con el trabajo por cuenta el RDL 2/2021 de 26 de enero)
CAGE3 2021 000337	
	La netificación se ha firmado correctamente
	Dense argue met l'he acides
	Continue con el siguiente paso. Parde continue en otre momento desde el correo que le acabamos de enviar





Accederemos a la pantalla donde se deberá subir la documentación solicitada en el trámite de audiencia recibido.



En el apartado donde hay que subir toda la documentación, si por algún motivo se deja sin finalizar, los documentos subidos se quedarán ya grabados y para acceder de nuevo a esta pantalla se deberán hacer los pasos anteriores hasta volver a llegar a este apartado.

Si por el contrario se ha subido ya toda la documentación, se debe clicar a "continuar" y nos llevará a otra pantalla donde se debe "firmar" esa subida de documentación y se clicará en "guardar".







Una vez guardado se creará el documento de subsanación de la prestación donde se indicarán todos los documentos subidos. Quedará clicar en "confirmar subsanación" para finalizar el proceso.



Una vez clicado en "confirmar subsanación" nos llevará a otra pantalla donde de nuevo deberemos indicar el número de teléfono para recibir otro código SMS. Cuando se introduzca el código se clica en "Confirmar subsanación".



Se llegará a la última pantalla donde consta la notificación del Trámite de Audiencia, la documentación subida y el documento de subsanación del Trámite de Audiencia.

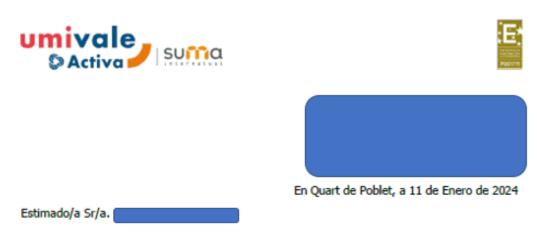




A partir de este punto, el expediente junto con la documentación aportada pasa a ser revisado por parte de Umivale Activa.

Pasos a seguir para realizar las alegaciones al trámite de audiencia recibido por burofax

La notificación que se recibe por burofax es la siguiente:



Le informamos que, como beneficiario o perceptor de una prestación extraordinaria por cese de actividad, prevista en el artículo 17 del Real Decreto-ley 8/2020 de 17 de marzo (de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19), tiene a su disposición una notificación con la siguiente referencia:

Expediente: CAEX.2020.014334				
Beneficiario:				
NIF: (

Puede acceder a esta notificación a través del siguiente enlace:

https://solicitudes.umivaleactiva.es/notificaciones/#/

Informarle que usted tiene un plazo de diez días hábiles desde la recepción de esta comunicación para acceder al contenido de la notificación. En caso de no acceder o, habiéndose intentado la notificación sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta entidad, procederemos, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera, apartado 2, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a efectuar esta notificación mediante su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Transcurrido el plazo de diez días sin que acceda a la notificación o, en caso de acceder, no efectuase las alegaciones que considere convenientes, esta mutua emitirá resolución definitiva atendiendo la documentación obrante en el expediente.

Atentamente





Una vez se clica en el enlace, se accede a la siguiente pantalla para cumplimentar:



Pasos a seguir para realizar las alegaciones al trámite de audiencia recibido por TEU

Cuando se publica en el TEU el enlace para descargarse el Trámite de Audiencia es el mismo que en el burofax por lo que los pasos a seguir son los mismos.

Subsanación de trámite de audiencia de requisitos

En el siguiente apartado se indican las posibles incidencias detectadas en el expediente y que se han indicado en el Trámite de Audiencia, así como la documentación necesaria para su subsanación.

Si indica que no se encuentra de alta en el régimen especial

Debe tenerse en cuenta que la afiliación a la Seguridad Social es competencia de la Tesorería General de la Seguridad Social. Umivale Activa únicamente puede acceder a verificar esta información.

Al acceder a esta verificación se ha comprobado que no acredita encontrarse de alta en la fecha en la que accedió a la prestación. Esto puede ser debido a que se haya producido alguna modificación desde el momento del inicio de la prestación a la actualidad.

Para acreditar que estaba de alta deberá presentar:

- Informe de Vida Laboral





Si indica que no se encuentra al corriente en el pago de las cuotas a la seguridad social

Debe tenerse en cuenta que la información de la deuda se obtiene de la Seguridad Social. Umivale Activa únicamente puede acceder a consultar dichos datos.

Para acreditar la inexistencia de la deuda deberá presentar:

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que en la fecha de la suspensión de la actividad se encontraba al corriente de pago.
- En el caso de haber tenido un aplazamiento de deuda concedido con anterioridad a la fecha de solicitud, la resolución de la Tesorería General de la Seguridad social de dicho aplazamiento, así como documentación que acredite que durante todo el periodo de la prestación ha cumplido con el pago de los pagos indicados en la resolución.
- Si recibió una invitación al pago de las deudas durante el percibo de la prestación, deberá acreditar que se puso al corriente de pago en los 30 días siguientes a su recepción.
- Si se le ha realizado la invitación al pago junto con el trámite de audiencia, dispondrá de 30 días naturales para abonar toda la deuda que mantuviera con la Seguridad Social anterior a la fecha de suspensión de su actividad y deberá aportar justificante del ingreso de la deuda junto con el Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que en la fecha de la suspensión de la actividad se encuentra al corriente del pago.

Si indica que no está justificado el requisito económico de reducción de la facturación

Esto es debido a que con la información que dispone Umivale Activia no se ha podido acreditar que en el primer semestre del 2021 se haya producido una reducción de los ingresos respecto al primer trimestre del 2020. **IMPORTANTE:** Se compara un trimestre (1T del 2020) con un semestre (1T+2T del 2021).

Para acreditar esta reducción, en función de la modalidad de tributación, deberá presentar:

Estimación directa

- Declaración jurada de requisitos económicos
 Se podrán descargar este documento desde la web:
 https://umivaleactiva.es/dam/varios/prestaciones/xcata/declaraciones-juradas/pecane_2-2/20241031_pecane_2-2_declaracion-jurada_requisitos-economicos.pdf
- Modelos 130 del 1er trimestre del 2020 y 2º trimestre del 2021





0

- Declaración jurada de requisitos económicos
 Se podrán descargar este documento desde la web:
 https://umivaleactiva.es/dam/varios/prestaciones/xcata/declaraciones-juradas/pecane_2-2/20241031_pecane_2-2_declaracion-jurada_requisitos-economicos.pdf
- Modelos 303 del 1er trimestre del 2020 y 1er y 2º trimestre del 2021

En caso de no presentar ninguno de los modelos fiscales anteriores:

- Declaración jurada de requisitos económicos
 Se podrán descargar este documento desde la web:
 https://umivaleactiva.es/dam/varios/prestaciones/xcata/declaraciones-juradas/pecane 2-2/20241031 pecane 2-2 declaracion-jurada requisitos-economicos.pdf
- Libro registro de ventas e ingresos correspondientes al 1er trimestre del 2020 y del primer semestre del 2021

Estimación objetiva / módulos

- Declaración jurada de requisitos económicos
 Se podrán descargar este documento desde la web:
 https://umivaleactiva.es/dam/varios/prestaciones/xcata/declaraciones-juradas/pecane-2-2/20241031 pecane 2-2 declaracion-jurada requisitos-economicos.pdf
- Modelos 131 del 1er trimestre del 2020 y 2° trimestre del 2021 (únicamente para acreditar su tributación por estimación objetiva).
- Libro registro de ventas e ingresos correspondientes al 1er trimestre del 2020 y del primer semestre del 2021

Societario (administrador v/o socio)

- Declaración jurada de requisitos económicos
 Se podrán descargar este documento desde la web:
 https://umivaleactiva.es/dam/varios/prestaciones/xcata/declaraciones-juradas/pecane-2-2/20241031 pecane 2-2 declaracion-jurada requisitos-economicos.pdf
- Modelos 303 **de su empresa** del 3er y 4° trimestre del 2019 y 1er y 2° trimestre del 2021
- Modelo 200, escritura de la sociedad o cualquier medio de prueba que **acredite su** vinculación a la sociedad.
- En caso de ser administrador y/o socio **de varias empresas** deberá presentar la documentación anterior por cada una de ellas.





Si indica que el DNI, NIE, TIE, pasaporte... aportado no es válido, está vencido, no es visible o está incompleto

En la mayoría de los casos el motivo de esta incidencia será porque en el momento de la solicitud usted facilitó un NIE y, según los datos aportados en la actualidad por la Tesorería General de la Seguridad Social o por la Agencia Tributaria, usted ahora dispone de un DNI.

También puede deberse a que, en el momento de la solicitud, el documento aportado por usted estuviera vencido, no fuera visible correctamente o estuviera incompleto.

Para acreditar un documento válido deberá aportar:

• Documento acreditativo, válido y en vigor, sobre la identidad del solicitante de la prestación.

Si indica que no está justificado que los rendimientos netos de primer semestre del 2021 sean inferiores a 6.650

Esto es debido a que con la información que dispone Umivale Activia no se ha podido acreditar que en el primer semestre del 2021 no se hayan obtenido unos rendimientos netos superiores a 6.650€.

Para acreditar el rendimiento, en función de la modalidad de tributación, deberá presentar:

Estimación directa

- Declaración jurada de requisitos económicos
 Se podrán descargar este documento desde la web:
 https://umivaleactiva.es/dam/varios/prestaciones/xcata/declaraciones-juradas/pecane_2-2/20241031_pecane_2-2_declaracion-jurada_requisitos-economicos.pdf
- Modelos 130 del 2º trimestre del 2021

0

- Declaración jurada de requisitos económicos
 Se podrán descargar este documento desde la web:
 https://umivaleactiva.es/dam/varios/prestaciones/xcata/declaraciones-juradas/pecane 2-2/20241031_pecane 2-2_declaracion-jurada_requisitos-economicos.pdf
- Modelos 303 del 1er y 2º trimestre del 2021





En caso de no presentar ninguno de los modelos fiscales anteriores:

- Declaración jurada de requisitos económicos
 Se podrán descargar este documento desde la web:
 https://umivaleactiva.es/dam/varios/prestaciones/xcata/declaraciones-juradas/pecane 2-2/20241031_pecane 2-2_declaracion-jurada_requisitos-economicos.pdf
- Libro registro de ventas e ingresos y libro registro de compras y gastos correspondientes al primer semestre del 2021

Estimación objetiva / módulos

- Declaración jurada de requisitos económicos
 Se podrán descargar este documento desde la web:
 https://umivaleactiva.es/dam/varios/prestaciones/xcata/declaraciones-juradas/pecane-2-2/20241031_pecane-2-2_declaracion-jurada_requisitos-economicos.pdf
- Modelos 131 del 2º trimestre del 2021 **(únicamente para acreditar su tributación por estimación objetiva).**
- Libro registro de ventas e ingresos y libro registro de compras y gastos correspondientes al primer semestre del 2021

Societario (administrador y/o socio)

- Declaración jurada de requisitos económicos
 Se podrán descargar este documento desde la web:
 https://umivaleactiva.es/dam/varios/prestaciones/xcata/declaraciones-juradas/pecane 2-2/20241031_pecane 2-2_declaracion-jurada_requisitos-economicos.pdf
- Modelo 190 de su empresa del año 2021
- Relación de nóminas de todo el año 2021.
- Datos fiscales que constan en la Agencia Tributaria del 2021 (se podrán descargar este documento desde la web https://sede.agenciatributaria.gob.es/)
- Modelo 200, escritura de la sociedad o cualquier medio de prueba que **acredite su** vinculación a la sociedad.
- En caso de ser administrador y/o socio **de varias empresas** deberá presentar la documentación anterior por cada una de ellas.





Si indica que no contaba con la carencia necesaria para acceder a la prestación

Con la información de la que dispone Umivale Activa, no se ha podido acreditar que haya cotizado por cese de actividad, durante, al menos, los 12 meses anteriores e ininterrumpidos al inicio de la prestación.

Deben tenerse en cuenta los siguientes puntos:

- Si cotizaba en tarifa plana, esta tarifa no incluye la cobertura de cese de actividad salvo elección expresa por su parte.
- Las cotizaciones por cese de actividad que ya hubieran sido tenidas en cuenta para el reconocimiento de una prestación de cese de actividad (ordinario o POECATA 2 / PROPOECATA) no pueden computarse nuevamente para cubrir la carencia de los 12 meses de cotización a la contingencia del cese.

Para acreditar que tenía carencia deberá presentar:

Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social en el que haga constar los periodos de cobertura de la contingencia de cese de actividad que haya desde, como mínimo, enero 2020 o los recibos de cotización de los 12 meses previos al inicio de la prestación en los que conste la cuota por la cobertura de cese de actividad.

Si indica que el porcentaje aplicado a la base reguladora para el cálculo de la prestación difiere del que le hubiera correspondido

La normativa establece que esta prestación se abona en una cuantía u otra en función de la situación de la unidad familiar o de convivencia, y, en función de esto, la cuantía podía ser del 50% o del 40% de la base reguladora.

Para acreditar tener derecho al 50% de la base mínima de cotización deberá presentar:

Declaración jurada conforme ningún otro integrante de la unidad familiar o de convivencia fue beneficiario de la misma prestación.

Se podrán descargar este documento desde la web:

https://umivaleactiva.es/dam/varios/prestaciones/xcata/declaraciones-

juradas/pecane 2-2/20241031 pecane 2-2 declaracion-

responsable_convivientes.pdf





Para acreditar ser tener derecho al <u>40% de la base mínima de cotización</u> deberá presentar:

- Declaración jurada donde se indique que otro integrante de la unidad familiar o de convivencia fue beneficiario de la misma prestación.
 Se podrán descargar este documento desde la web:

 https://umivaleactiva.es/dam/varios/prestaciones/xcata/declaraciones-juradas/pecane-2-2/20241031 pecane-2-2 declaracion-responsable convivientes.pdf
- Resolución de la prestación reconocida al otro integrante de la unidad familiar o de convivencia si la prestación le fue reconocida por otra Mutua.

Si indica que pudo haber tenido otra actividad por cuenta propia (no suspendida) durante el percibo de la prestación

Esta prestación se reconocía a todos aquellos autónomos que **no podían desarrollar ningún tipo de actividad por cuenta propia.**

Si estaba dado de alta en más de una actividad económica **se deberá acreditar que todas ellas** estaban suspendidas por resolución de la autoridad competente y que no se inició ninguna nueva actividad por cuenta propia durante el percibo de la prestación.

Par acreditar las actividades en las que estuviera dado de alta deberá presentar:

Censo de actividades empresariales de 2021*

*Si en el censo apareciera alguna actividad que no ejerció, deberá aportar cualquier prueba admitida en derecho que acredite que realmente no desarrolló esa actividad (Declaración de la Renta del 2021, por ejemplo).

Si indica que pudo haber percibido rendimientos de la sociedad afectada por el cierre en la que participe o administre

Esta prestación es incompatible con los rendimientos que haya podido recibir de alguna de las sociedades en las que participe o administre y que se haya visto afectada por el cierre.

Según los datos facilitados por la Administración, pudo estar vinculado a una sociedad durante el percibo de la prestación. Umivale Activa no tiene acceso a esos datos directamente.

Para acreditar que durante el percibo de la prestación NO estuvo vinculado con ninguna sociedad deberá aportar:





 Declaración jurada donde haga constar que durante el periodo en que fue beneficiario de la prestación NO mantenía ningún vínculo societario con ninguna sociedad ni tampoco como administrador.

Se podrán descargar este documento desde la web: https://umivaleactiva.es/dam/varios/prestaciones/xcata/declaraciones-juradas/pecane_2-2/20241031_pecane_2-2_declaracion-jurada_rendimientos-sociedad.pdf

Para acreditar que durante el percibo de la prestación ADMINISTRÓ o MANTUVO vínculo societario con alguna sociedad afectada por el cierro deberá aportar:

 Declaración jurada donde haga constar las sociedades que administraba o con las que mantenía algún tipo de vínculo societario durante el periodo en que fue beneficiario de la prestación, así como los rendimientos que percibió de cada una de ellas durante ese periodo firmada tanto por usted como por las sociedades.

Se podrán descargar este documento desde la web: https://umivaleactiva.es/dam/varios/prestaciones/xcata/declaraciones-juradas/pecane-2-2/20241031 pecane 2-2 declaracion-jurada rendimientos-sociedad.pdf

¿Qué ocurre tras subsanar el trámite de audiencia de requisitos?

Después de recibir el trámite de audiencia y acreditar lo que se me indica ¿qué puede ocurrir?

Una vez recibida la documentación aportada por usted para subsanar las incidencias detectadas en su expediente, Umivale Activa procederá a la revisión de los documentos y pasará emitir una resolución definitiva o a emitir un nuevo trámite de audiencia por diferencias.

Las comunicaciones que puede recibir son las siguientes:

- Resolución definitiva favorable sin diferencias: Se emitirá siempre que la documentación aportada haya permitido acreditar todas las incidencias detectadas. En esta resolución se elevará a definitivo el acuerdo provisional y se declarará correcto el acceso a la prestación, el periodo y el importe percibido.
- Resolución definitiva desfavorable: Se emitirá cuando, a pesar de haber aportado la documentación requerida, ésta no haya servido para acreditar las incidencias





detectadas. En esta resolución se anulará el acuerdo provisional y se declararán las cantidades abonadas como indebidas, reclamándole la totalidad de la prestación.

• Trámite de audiencia por diferencias: Se emitirá siempre que la documentación aportada haya permitido acreditar todas las incidencias detectadas para tener derecho a la prestación, pero existan motivos por los cuales puede haber diferencias en la cuantía de la prestación que percibió. En este nuevo trámite de audiencia se le indicarán los motivos, así como la documentación a aportar para acreditar cada uno de ellos con la finalidad de emitir la resolución definitiva.

¿Se puede aportar documentación superado el plazo de alegaciones del trámite de audiencia de requisitos?

Una vez superado el plazo indicado en el trámite de audiencia de requisitos ya no se podrá acceder al portal donde se adjunta la documentación para subsanar y, por tanto, Umivale Activa no tiene la obligación de valorar la documentación recibida

No obstante, si aún no se hubiera emitido una resolución definitiva, Umivale Activa considerará valorar la documentación, con el fin de resolver su expediente.

Si, por el contrario, ya se hubiera emitido una resolución definitiva, deberá presentar escrito de reclamación previa adjuntado toda aquella documentación que no fue aportada en su momento.







Prestación extraordinaria PECANE 2.2

(RDL 2/2021, de 26 de enero)

